

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, de Sucesión Intestada, la cual fue inadmitida mediante auto No. 1551 de fecha 04 de septiembre de 2023 y subsanada dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante, el día 11 de septiembre de 2023. Por último se informa que, conforme a lo establecido en los Acuerdos PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023 y PCSJA23-12089/C2 de fecha 14 de septiembre de 2023, los términos judiciales se encuentran suspendidos a partir del 14 de septiembre y hasta el día 20 de septiembre de 2023, inclusive. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Mauricio Javier García Ospina
Luis Hernando García Ospina
Causante: Víctor García Perea
Radicación No. 760013110008-2023-00409-00

Auto Interlocutorio No. 1669

Santiago de Cali, septiembre 22 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de Subsanción presentado por el apoderado de las solicitantes, el cual fue enviado al correo electrónico del despacho el día el día 11 de septiembre de 2023, se advierte que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 488, 489 del C.G.P., por tal motivo, se dispondrá la apertura de la sucesión, para tal efecto se harán los ordenamientos de ley.

Toda vez que el apoderado de los solicitantes aporta prueba de haber elevado la solicitud del registro civil del Señor RODOLFO LEON GARCÍA OSPINA ante la Registraduría, sin haber obtenido respuesta de la entidad, se citará al mencionado señor, a fin de que aporte el registro civil de nacimiento conforme lo establece el Art. 85 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante VÍCTOR GARCÍA PEREA, quien en vida se identificó con C.C. 6.061.930 fallecido el 23 de mayo de 2021, en la ciudad de Cali.

2.- RECONOCER como herederos del causante a sus hijos MAURICIO JAVIER GARCÍA OSPINA, LUIS HERNANDO GARCÍA OSPINA, IVAN ALBERTO GARCÍA OSPINA y VICTOR DIEGO GARCIA OSPINA.

3.- CITAR a los herederos determinados IVAN ALBERTO GARCÍA OSPINA y VICTOR DIEGO GARCIA para los efectos que indica el artículo 492 del Código General del Proceso, por tal motivo, hágaseles el requerimiento mediante notificación de esta providencia, conforme lo disponen los artículos 291 a 293 de la Ley Adjetiva Civil, la cual deberá enviarse a la dirección física registrada para notificaciones personales en el libelo de la demanda.

4.- CITAR al Señor RODOLFO LEON GARCÍA OSPINA, para que comparezca al proceso, aportando su registro civil de nacimiento, a fin de establecer su parentesco con el causante. (Art. 85 CGP)

5.- ORDENAR el emplazamiento por secretaría del Juzgado de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria del causante VÍCTOR GARCÍA PEREA, quien en vida se identificó con C.C. 6.061.930, de conformidad con lo reglado en el artículo 490 y 108 del C.G.P., Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

6.- ORDENAR la inclusión del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el art. 8º del Acuerdo PSA0014- 10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d481e35d422934ec9129d2a642ae086ab47adf8f13dda07b69b468456b5623**

Documento generado en 22/09/2023 01:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>